

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros: **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINSAL”**, y **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**; del domicilio de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Sucursal establecida en El Salvador; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, y Número de Registro de Contribuyente \_\_\_\_\_; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **Licitación Pública LP No. 02/2019**, denominado: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ITS/VIH/SIDA DEL NIVEL SUPERIOR DEL MINSAL”**, con fuente de financiamiento: **DONACIONES- PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA/SSF/NMF F2**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al **MINSAL**, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Reglón	Código	U/ M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	<b>Nombre del producto</b>				
3	30502014				
	AGUJA DE ACERO INOXIDABLE 21 G X 1 PULGADA, CON VALVULA DE SEGURIDAD, PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, ESTERIL, CAJA 100 UNIDADES	C/ U	270	8.00	\$2,160.00
	Desc.Proveedor: AGUJA DE ACERO				

	INOXIDABLE 21 G X 1 PULGADA, CON VALVULA DE SEGURIDAD, PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, ESTERIL, CAJA 100 UNIDADES Nombre Comercial: AGUJAS MULTIPLES PARA USO DE TUBO VACUETTE Marca: GREINER / VACUETTE Origen: AUSTRALIA/JAPON Vencimiento: 12 MESES Casa representada: NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR Registro Sanitario: IM03423012014				
5	30503179				
	CONTENEDOR DE POLIPROPILENO PARA TRANSPORTE DE MUESTRAS, CAPACIDAD 40 TUBOS, INCLUYENDO ALMOHADILLA ABSORBENTE DE ( 9 -16) MILIMETROS, GRADILLA DE (11-17) MILIMETROS Y MALENTIN ISOTERMICO DE MATERIAL AISLANTE Y REFRIGERANTE , MANTIENE TEMPERATURA DE 8 GRADOS CENTIGRADOS, AUTOCLAVABLE.	C/ U	123	130.00	\$15,990.00
	Desc.Proveedor: CONTENEDOR DE POLIPROPILENO PARA TRANSPORTE DE MUESTRAS, CAPACIDAD 40 TUBOS, INCLUYENDO ALMOHADILLA ABSORBENTE DE ( 9 -16) MILIMETROS, GRADILLA DE (11-17) MILIMETROS Y MALENTIN ISOTERMICO DE MATERIAL AISLANTE Y REFRIGERANTE, MANTIENE TEMPERATURA DE 8 GRADOS CENTIGRADOS, AUTOCLAVABLE. Nombre Comercial: LINEA DE TRANSPORTE DE MUESTRAS Marca: GREINER Origen: AUSTRIA Vencimiento: N/A Casa representada: NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR Registro Sanitario: IM052216062014				
7	30503345				
	GORRO PROTECTOR DE POLIPROPILENO CON BANDA ELASTICA CONFORTABLE, DESCARTABLE.	C/ U	4,001	0.03	\$120.03
	Desc.Proveedor: GORRO PROTECTOR DE POLIPROPILENO CON BANDA ELASTICA CONFORTABLE, DESCARTABLE. Nombre Comercial: NA Marca: NIPRO Origen: CHINA Vencimiento: 10 MESES Casa representada: NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR Registro Sanitario: IM076814062018				
12	30503799				
	TUBO PLASTICO AL VACIO DE (16 X 100)	C/	16,877	0.18	\$3,037.86

	MILIMETROS, CON GEL SEPARADOR, CON ACTIVADOR DE COAGULACION, (TAPON ROJO-AMARILLO), CAPACIDAD 8 MILILITROS.	U			
	Desc.Proveedor: TUBO PLASTICO AL VACIO DE (16 X 100) MILIMETROS, CON GEL SEPARADOR, CON ACTIVADOR DE COAGULACION, (TAPON ROJO- AMARILLO), CAPACIDAD 8 MILILITROS. Nombre Comercial: TUBO PARA SUERO Marca: GREINER/ VACUETTE Origen: AUSTRIA/USA Vencimiento: 10 MESES Casa representada: NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR Registro Sanitario: IM017205122013				
13	30504182				
	GABACHA DESCARTABLE, MANGA LARGA, PUÑO COMPRIMIDO, TALLA MEDIANA, EMPAQUE INDIVIDUAL.	C/ U	5,800	0.90	\$5,220.00
	Desc.Proveedor: GABACHA DESCARTABLE, MANGA LARGA, PUÑO COMPRIMIDO, TALLA MEDIANA, EMPAQUE INDIVIDUAL. Nombre Comercial: NA Marca: NIRRO Origen: CHINA Vencimiento: 10 MESES Casa representada: NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR Registro Sanitario: IM076914062018				
14	30504189				
	GABACHA DESCARTABLE, MANGA LARGA, PUÑO COMPRIMIDO, TALLA GRANDE, EMPAQUE INDIVIDUAL.	C/ U	3,033	0.95	\$2,881.35
	Desc.Proveedor: GABACHA DESCARTABLE, MANGA LARGA, PUÑO COMPRIMIDO, TALLA GRANDE, EMPAQUE INDIVIDUAL. Nombre Comercial: NA Marca: NIPRO Origen: CHINA Vencimiento: 10 MESES Casa representada: NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR Registro Sanitario: IM076914062018				
				<b>TOTAL (USD\$)</b>	<b>\$29,409.24</b>

**CONDICIONES DE ENTREGA Y ROTULACIÓN DEL EMPAQUE.** Cada insumo de laboratorio deberá estar protegido con su empaque de fábrica, para facilitar su manipulación, almacenamiento y distribución; además no deberán presentar ninguna marca o señal de daño y deberá estar identificado de los siguientes datos: Número de ítem y código del producto. Nombre del reactivo o material de laboratorio. Número de lote. Presentación. Vencimiento. Marca y origen. El empaque externo o colectivo al momento de la recepción en los lugares de entrega establecido deberá contener como mínimo la siguiente

información: Número de ítem y código del producto. Nombre del reactivo o material de laboratorio. Número de lote. Presentación. Vencimiento. Marca y origen. Nombre del Suministrante. Condiciones visibles de almacenamiento y transporte (temperatura, humedad, luz, etc). Numero de Contrato. Impreso en idiomas castellano, en papel de material adecuado y debe estar colocados como mínimo en dos lados alternos de la caja. Además, no deberán cubrir información técnica proporcionada por el fabricante. **Todos los reactivos y consumibles deberán identificarse con la viñeta: “PROPIEDAD DEL MINSAL PROHIBIDA SU VENTA”.** **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases para la **Licitación Pública LP No. 02/2019**; **b)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **c)** La Resolución de Adjudicación No. 09/2019, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, notificada el día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, **d)** Las Garantías; y **e)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento según el Anexo Número TRES del mismo. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,409.24)**, EXENTA del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuara a través de **Cheque** o modalidad de Abono a Cuenta, debiendo LA CONTRATISTA **proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada** (Ver Anexo No. 10 de Las Bases de Licitación), en un plazo de treinta (30) días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en el Programa Nacional de VIH/SIDA, ubicado en el Ministerio de Salud, ubicada en calle arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del **Proyecto**, incluyendo en la Factura consumidor final **EXENTA del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)**, el Número del Contrato, Número de la Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio

Total, de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, original y 2 copias de las Actas de Recepción firmadas por el Guardalmacén, el Administrador de Contrato y el Delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, original y dos copias de las Notas de Aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI, para efecto de seguimiento y control del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** ***PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. PLAZO:*** El plazo de entrega del suministro será el CIEN POR CIENTO (100%) en una sola entrega, dentro de los **sesenta (60) días calendario**, contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA. ***LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:*** El suministro será en el Almacén El Paraíso, ubicado en Final 6a Calle Oriente No. 1105, Barrio San Esteban, San Salvador. LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador de Contrato, verificarán que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato. LA CONTRATISTA recibirá Acta de la Recepción satisfactoria del bien, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador de Contrato y el Delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, según lo establecido en el Contrato. El Acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén, y del Delegado de LA CONTRATISTA y para el Administrador de Contrato, únicamente nombre y firma. ***LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.*** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: ***a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.*** LA CONTRATISTA deberá presentar en la UACI del MINSAL la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, la cual, deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días calendario, contados a partir de la fecha de distribución de este Contrato y estará vigente durante el plazo de ***CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) DÍAS calendario***, contados a partir de la fecha de distribución de este Contrato; y ***b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.*** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, con una garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato y deberá presentarse en la UACI de EL MINSAL, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al

Acta de Recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de recepción definitiva. Las garantías antes mencionadas deberán presentarse en original y copia, adjuntando fotocopia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia, y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, la UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quienes han sido nombrado por la Ministra de Salud, mediante **Acuerdo Institucional Número DOS**, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, cuyo nombre se encuentra relacionado en dicho Acuerdo, y que constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, y artículos setenta y cuatro y setenta y siete del RELACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Ordenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las

garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al (la) Administrador(a) de Contrato respectivo en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo Setenta y Siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES:** EL MINSAL podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, EL MINSAL autorizará la Modificativa mediante Resolución Razonada, y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo Ochenta y Tres A de la LACAP, y Artículo Veintitrés, literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a EL MINSAL, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación EL MINSAL evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL MINSAL mediante Resolución Razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse

lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por EL MINSAL, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Tres B de la LACAP. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección de LA CONTRATISTA establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección y no haber reportado una nueva dirección a la UACI, la notificación se realizará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en el Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA

CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Asimismo EL MINSAL , hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes, quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** EL presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Carretera Panamericana y Calle Antigua Ferrocarril, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Teléfonos: 2243-2678 y 2243-2634. Fax: 2243-2543. Dirección Electrónica: [guillermov@nipromed.com](mailto:guillermov@nipromed.com). Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de junio

de dos mil diecinueve.

**LIC. RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**LICDA. ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ**  
**CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciséis minutos del día seis del mes de junio de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de cuarenta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, en carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL MINSAL”**; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y la Licenciada **ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ**, quien es de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Número de

de dos mil diecinueve.

  
  
LIC. RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

  
  
LICDA. ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciséis minutos del día seis del mes de junio de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de cuarenta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINSAL**"; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y la Licenciada **ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ**, quien es de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de



Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**; del domicilio de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Sucursal establecida en El Salvador; con Número de Identificación Tributaria

y Número de Registro de Contribuyente

; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente

por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, por el señor Guillermo Edgardo Villalta Rivas en su calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo de la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, ante los oficios del Notario Wilbert Edubert Martínez Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio al Número **VEINTINUEVE** del Libro **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día trece de septiembre de dos mil dieciséis; en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, por lo que se encuentra autorizada para firmar contratos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en la calidad con que comparecen **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **OCHENTA/DOS MIL DIECINUEVE**, compuesto de dieciocho cláusulas, que han suscrito en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en esta fecha. Que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar a **EL MINSAL** los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad EXENTA del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Que el pago se hará en la forma y plazo estipulado en la cláusula **TERCERA** del Contrato. Que el plazo de entrega de los bienes contratados será el CIENTO POR CIENTO a **SESENTA DÍAS** calendario, contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a **LA CONTRATISTA**. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**. Que El Lugar de Entrega de los bienes será de conformidad a lo establecido en el Anexo Número UNO del Contrato, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula **CUARTA** del mismo. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE**: De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por

haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

IAM/JACS/AC

haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

IAM/JACS/AC

